



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00025-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS. DTE. JAIME GOMEZ MACICAYA contra la señora MARIA DEL PILAR RAMIREZ en representación del menor B. S. G. R.

INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada MARIA DEL PILAR RAMIREZ se notificó de la demanda por conducta concluyente el día 20 de febrero del presente año, tres días después según de acuerdo a la norma, transcurrieron los días 24, 27, 28 de febrero, 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de marzo y la demandada dio contestación a la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

Cali, 21 de marzo de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto interlocutorio No. 595

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 7600131100102023-00025-00

Visto el informe de secretaria, como quiera que se encuentra trabada la litis y que la parte demandante ha dado contestación a la demanda, previo a determinar si es necesaria la aplicación de lo dispuesto en el artículo 392 del CGP, donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem, es necesario recopilar evidencias documentales. De la recolección se determinará si emerge emitir sentencia anticipada.

Ahora en virtud a la regla de juicio en materia probatoria, vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, que consiste en asignar el gravamen



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00025-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS. DTE. JAIME GOMEZ MACICAYA contra la señora MARIA DEL PILAR RAMIREZ en representación del menor B. S. G. R.

de probar a la parte que se encuentre en mejores condiciones para hacerlo, se distribuirá la recolección de la prueba entre las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

DISPONER EL TÉRMINO DE OCHO DÍAS PARA ALLEGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1o. OFICIAR a la empresa CODINSA para que remitan a este Despacho certificado laboral del señor JAIME GOMEZ MACICAYA, discriminando cada uno de los conceptos devengados, no solo en cuanto a salario, sino a auxilios y bonificaciones.

2o. Oficiar al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, para que informe si en ese Juzgado se tramita proceso que involucre a las partes JAIME GOMEZ MACICAYA y a la señora MARIA DEL PILAR RAMIREZ, debiendo compartir el link del expediente.

3o. ORDENAR a la parte demandante:

3.1 Que allegue los certificados de tradición de los siguientes bienes inmuebles:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00025-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS. DTE. JAIME GOMEZ MACICAYA contra la señora MARIA DEL PILAR RAMIREZ en representación del menor B. S. G. R.

3.1.1 Cra 26f No 94-39 barrio puertas del sol 5,

3.1.2 Cra 28B #72F -56 Comuneros 2 y

3.1.3 Cra 1E No 79-24, barrio Petecuy 2, Cali- Valle.

3.2 Que allegue la certificación de valor de mesada o mesadas pensionales de la señora MARIA LUISA MACICAYA identificada con CC No 31.860.708.

4o. **ORDENAR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, Y A COSTA DE LA PARTE DEMANDANTE**, que informe qué bienes se encuentra a nombre de la señora **MARIA LUISA MACICAYA identificada con CC No 31.860.708**, madre del demandante. Líbrese oficio.

Igualmente qué bienes se encuentran **a nombre del señor JAIME GOMEZ MACICAYA CON CC No 6.097.197**.

5o. **ORDENAR A LA PARTE DEMANDADA** que allegue certificado salarial de ella con inclusión de todos los emolumentos, e igual una relación de gastos del menor involucrado en este asunto, soportado con evidencia documental.

6o. **OFICIAR a la COMISARIA DE FAMILIA LOS MANGOS, COMUNA 13** para que informe las resultas del proceso que se inició por



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00025-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS. DTE. JAIME GOMEZ MACICAYA contra la señora MARIA DEL PILAR RAMIREZ en representación del menor B. S. G. R.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, conforme hechos denunciados el 19 de mayo de 2021 por la señora MARÍA DEL PILAR RAMIREZ RODRÍGUEZ indiciada NATALIA CORTES RODRÍGUEZ.

GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL

CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

7	6	0	0	1	6	0	9	9	1	6	5	2	0	2	1	5	7	4	1	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

FECHA HECHOS

18	05	2021
DD	MM	AAAA

FECHA DENUNCIA

19	05	2021
DD	MM	AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN

19	05	2021
DD	MM	AAAA

FISCALÍA

7600142023-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - CALI- FISCALIA 37 SECCIONAL

INDICIADO

MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ NATALIA CORTES RODRIGUEZ

DENUNCIANTE

MARIA DEL PILAR RAMIREZ RODRIGUEZ

VÍCTIMA (s)

MARIA DEL PILAR RAMIREZ RODRIGUEZ BRIAN STEVAN GOMEZ RAMIREZ

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA

SI ☐ NO ☒ CUÁL?

DELITO (s)

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P. - PA.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN

DD	MM	AAAA

FISCALÍA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN IDENTIFICACION CUADE IDENTIFICACION CAJA N RADICADO 76001609916 ORIGINAL ☐ COPIA No. ANEXO No. ☐ ELEMENT

7o. **DECRETAR VISITA SOCIO FAMILIAR** por parte de la trabajadora social adscrita a este Despacho, para que se determinen todas las condiciones sociofamiliares del menor involucrada en este asunto, y del Calle 12 Carrera 10 Piso 8° Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Tel. 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Caucaj10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00025-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS. DTE. JAIME GOMEZ MACICAYA contra la señora MARIA DEL PILAR RAMIREZ en representación del menor B. S. G. R.

hogar del padre demandante. Deberá igualmente verificar si es factible llegara un acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33bcf39c77fb8c484dfd258fbf1063e7b4713bc124d33eefc6621cbf9fda6ba**

Documento generado en 17/03/2023 04:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>